



071 / 03

Universidad Nacional de Lanús

25 AGO 2003

Lanús,

VISTO, el expediente N° 4801/02, de fecha 17 de julio de 2002, y

CONSIDERANDO

Que la Rectora ha firmado un Convenio Marco de Asistencia Recíproca con la Asociación Civil Responde, a fin de establecer vínculos de cooperación y complementación institucional y técnica;

Que los Departamentos y Secretarías de esta Institución, así como la Dirección de Asuntos Jurídicos han realizado las intervenciones correspondientes;

Que este cuerpo en su 6° Reunión 2003, ha analizado el mencionado Acuerdo;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

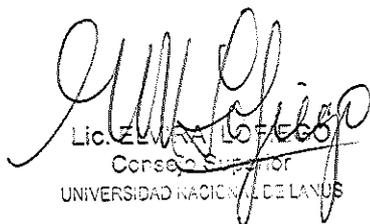
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco de Asistencia Recíproca con la Asociación Civil Responde, que en Anexo se acompaña en 2 fojas.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

9/19-3


Lic. ELVIRA LOPEZ
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LANUS Y LA
ASOCIACION CIVIL RESPONDE

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA RECIPROCA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS representada en este acto por la Sra. Rectora, Dra. Ana Jaramillo, con domicilio legal en Av. 29 de Septiembre 3901, (1826) Remedios de Escalada, Lanús, Pcia. de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte, y la otra la ASOCIACION CIVIL RESPONDE, representada en este acto por su Presidente, Dra. Marcela Benítez, con domicilio legal en Avenida Córdoba 1525 Piso 4to. Oficina 42 (1055), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA ASOCIACION" se acuerda la celebración del presente CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA RECIPROCA, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Las partes de común acuerdo celebran el presente convenio marco que tendrá por objeto establecer vínculos de cooperación y complementación institucional y técnica.

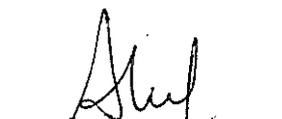
SEGUNDA: "LA ASOCIACION" es una Asociación Civil sin Fines de Lucro integrada por un grupo interdisciplinario de profesionales que promueven la recuperación socioeconómica de los pueblos en riesgo de desaparición, a través de proyectos de desarrollo innovadores y sostenibles, en los que sus habitantes se constituyan en los protagonistas del cambio.

TERCERA: Actuará como representante de "LA UNIVERSIDAD", para todo aquello que se relacione con el presente convenio, el Arq. Pedro C. Sonderéguer, en tanto que al mismo efecto la representación de "LA ASOCIACION", será ejercido por la Dra. Marcela Benítez. Dichos representantes se encargarán de coordinar y llevar a cabo todas las actividades que se derivan de la celebración de este convenio.

CUARTA: Para concretar los objetivos de colaboración y asistencia propuestos, las partes presentarán Proyectos de Trabajos que se formalizarán en acuerdos específicos los cuales se anexarán al presente y serán parte integrante del mismo. Los Proyectos de Trabajo determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, los integrantes del equipo que realizarán los trabajos encargados y los directores, los recursos necesarios para cumplir las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.

QUINTA: Confidencialidad y Publicidad de las Actividades


RESPONDE
Soc. sin Fines de Lucro
Dra. MARCELA BENÍTEZ
PRESIDENTE


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA

071/03

LA UNIVERSIDAD Y LA ASOCIACION asumen compromiso de confidencialidad con relación a las actividades a realizar en virtud y/o con motivo de este Convenio, y por tanto, se comprometen a no difundir o publicar unilateralmente las mismas, salvo que exista acuerdo entre las partes en contrario, o que alguna de ellas releve en forma expresa a la otra del citado compromiso. En caso de que así suceda, la parte que realice la publicación deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra.

SEXTA: Duración del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses a contar desde la fecha de su suscripción, acordando las partes su renovación automática por períodos iguales de no mediar expresa denuncia formulada por alguna de ellas, la que deberá ser notificada fehacientemente con treinta (30) días de antelación.

SEPTIMA: Denuncia

Las partes podrán extinguir en cualquier momento el presente Convenio Marco como así también cualquiera de los Convenios Complementarios que en su consecuencia suscriban; para lo cual deberán comunicar fehacientemente a la otra su decisión, en la forma, modo y plazo de antelación prevista en la cláusula precedente.

Las partes declararán que de formular alguna de ellas la denuncia de los instrumentos precitados, la otra nada tendrá que reclamar al respecto.

OCTAVA: Este convenio se firma ad-referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de "LA UNIVERSIDAD".

NOVENA: Constitución de Domicilios. Jurisdicción.

A todos los efectos legales derivados del presente Convenio Marco, las partes constituyen como domicilios especiales los lugares indicados en el encabezamiento, y allí se tendrán por validas todas las notificaciones y/o intimaciones que puedan cursarse en el futuro. Las partes se someten con exclusividad a la jurisdicción y competencia de los Tribunal Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a todo fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Agosto de 2003.


RESPONDE

Soc. sin Fines de Lucro
Dra. MARCELA BENÍTEZ
PRESIDENTE


ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

00002